



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 044-2023-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 15 de marzo de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA,

VISTO:

La solicitud con hoja de tramite N° 16164, de fecha 30 de noviembre de 2022, el memorando N° 706-2022-GAF/MDNC, de fecha 07 de diciembre de 2022, el informe N° 055-2023-O.RR.HH./MDNC, de fecha 21 de febrero de 2023, el informe N° 099-2023-GAF/MDNC, de fecha 24 de febrero de 2023, el informe legal N° 076-2023-OAJ/MDNC, de fecha 13 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los Gobiernos Locales entidades básica de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local el territorio, la población y la organización, promoviendo el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, se tiene del presente expediente administrativo que, el servidor el servidor Juan Hoyos Olivera, sujeto al Régimen Común de la Actividad Privada regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; al amparo de los artículos 115° y 116° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; solicita nivelación de sueldo, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 138-2021-A/MDNC, de fecha 21 de junio de 2021;

Que, de los antecedentes se tiene que, la Sala Civil y Liquidadora Penal de Moyobamba, a través de la Sentencia de Vista consignada en la Resolución N° 16 de fecha 17 de enero de 2020, resuelve: (...) 2) Confirmar la resolución número nueve de fecha





16
03
23



16
03
23

JMO

01044545
Juan Hoyos Olivera

catorce de marzo de 2019, emitida por la señora juez del Juzgado Mixto de la ciudad de Nueva Cajamarca, mediante la cual declaró fundada la pretensión demandada, con todo lo demás que contiene; en los seguidos por Juan Hoyos Olivera contra esta Municipalidad Distrital, sobre desnaturalización de contratos administrativos de servicios y reposición por despido incausado;

Que, en cumplimiento del mandato judicial descrito líneas arriba, esta entidad municipal, emite la Resolución de Alcaldía N° 138-2021-A/MDNC, de fecha 21 de junio de 2021, que resuelve: 1) Reponer a Juan Hoyos Olivera, como servidor público sujeto al régimen laboral común de la actividad privada regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en el cargo de Trabajador de Servicios de Semapa, con los derechos que le asisten;

Que, a través de la solicitud con hoja de trámite N° 16164, de fecha 30 de noviembre de 2022, el servidor municipal Juan Hoyos Olivera, identificado con DNI N° 01034545, al amparo de los artículos 115° y 116° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; solicita nivelación de sueldo, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 138-2021-A/MDNC, de fecha 21 de junio de 2021;

Que, mediante memorando N° 706-2022-GAF/MDNC, de fecha 07 de diciembre de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, deriva la solicitud al jefe de la Oficina de Recursos Humanos para que realice la revisión de la documentación y el trámite que corresponda, para atender lo solicitado por el servidor municipal Juan Hoyos Olivera;

Que, la jefe (e) de la Oficina Recursos Humanos, a través del informe N° 055-2023-O.RR/MDNC, de fecha 21 de febrero de 2023, considerando, entre otros, que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, en su artículo 6°, prohíbe a las entidades del sector público, entre los cuales se encuentran los gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento (...). Concluye que "si bien es cierto que la plaza materia de análisis está prevista dentro de los instrumentos de gestión, no se encuentra presupuestada"; por lo que solicita opinión legal, respecto a la nivelación de sueldo del trabajador antes mencionado;

Que, con informe N° 099-2023-GAF/MDNC, de fecha 24 de febrero de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita se emita opinión legal sobre el particular;

Que, de conformidad al artículo 6° de la Ley N° 31638 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, entre otras entidades del sector público, al presente caso a los gobiernos locales, se prohíbe taxativamente el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento;

Que, del mismo modo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, ha emitido el Informe Técnico 000213-2022-SERVIR-GPGSC, en el cual concluye que "las entidades de la administración pública deben observar, respecto de sus acciones sobre gastos en ingresos de personal, la normativa presupuestaria, dado que las leyes de presupuesto desde el 2006 hasta la normativa presupuestaria, las entidades de los tres niveles de gobierno, el reajuste o



incremento de remuneraciones, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento; caso contrario, cualquier decisión que vulnere o afecte dichas normas presupuestales imperativas es nulo, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder”;

Cabe precisar que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, en ese contexto, teniendo en cuenta que el servidor Juan Hoyos Olivera, solicita nivelación de sueldo, la misma que a su vez configura un reajuste o incremento de remuneración, de conformidad a la normativa señalada en los párrafos precedentes se encuentra prohibido, por lo que deviene en improcedente tal pedido, siendo que cualquier decisión que vulnere o afecte las normas presupuestales citadas precedentemente, deviene en nulo, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder;

Que, a través del informe legal N° 076-2023-OAJ/MDNC, de fecha 13 de marzo de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que corresponde declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el servidor municipal Juan Hoyos Olivera, sobre nivelación de sueldo;

Por tales consideraciones y de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2023-A/MDNC, de fecha 04 de enero de 2023, conforme a Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por el servidor municipal Juan Hoyos Olivera, sobre nivelación de sueldo, por las razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Henry Rivera Valles
GERENTE MUNICIPAL